

## GUÍA PRÁCTICA

# PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EXTRANJERÍA

1.<sup>a</sup> Edición 2020

Obra coordinada por  
MARIANO ESPINOSA  
DE RUEDA JOVER



Ebook + Actualizaciones  
en [www.colex.es](http://www.colex.es)





# PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EXTRANJERÍA

**1.ª EDICIÓN 2020**

Obra coordinada por

**Mariano Espinosa de Rueda Jover**

*Magistrado emérito de la Sala de lo Contencioso-Administrativo  
del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia  
Profesor Titular de Derecho Procesal*

Con la colaboración de

Xaquín Corral Fernández

Adrián García Sánchez

Elena Tenreiro Busto

**COLEX 2020**

Copyright © 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal) El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados, no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex, SL, habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas, además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones.

© Editorial Colex, S.L.  
Polígono Pocomaco, parcela I, Edificio Diana, portal centro 2,  
A Coruña, 15190, A Coruña (Galicia)  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 978-84-18025-89-1  
Dep. Legal: C 324-2020

Imprime: Rodona Industria Gráfica, S.L.

# SUMARIO

<b>PARTE I. LA NACIONALIDAD</b> .....	13
<b>BLOQUE 1.- Concepto</b> .....	13
<b>BLOQUE 2.- Modos y procedimiento de adquisición de la nacionalidad española</b> .....	13
2.1. Nacionalidad por residencia .....	15
2.2. Nacionalidad por carta de naturaleza .....	16
2.3. Nacionalidad para españoles de origen. ....	16
2.4. Nacionalidad por posesión de estado .....	17
<b>BLOQUE 3.- Pérdida de la nacionalidad española</b> .....	19
<b>BLOQUE 4.- Recuperación de la nacionalidad española</b> .....	22
<b>BLOQUE 5.- La doble nacionalidad.</b> .....	23
<b>PARTE II. LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS</b> .....	25
<b>BLOQUE 1.- Los derechos de los extranjeros</b> .....	25
<b>BLOQUE 2.- Las libertades de los extranjeros</b> .....	27
<b>BLOQUE 3.- Las garantías jurídicas</b> .....	29
3.1. La tutela judicial efectiva y el derecho a la asistencia jurídica gratuita. ....	29
3.2. El turno de oficio y los protocolos de actuación letrada .....	30
<b>PARTE III. DOCUMENTACIÓN DE LOS EXTRANJEROS Y OFICINAS DE EXTRANJERÍA</b> .....	35
<b>BLOQUE 1.- Derechos y deberes de documentación.</b> .....	35
1.1. Obligaciones documentales de los extranjeros .....	35
1.2. Situación de los indocumentados .....	36
1.3. Registro Central de Extranjeros .....	36
<b>BLOQUE 2.- Documentos del extranjero</b> .....	39
2.1. Número de identidad de extranjero (NIE) .....	40
2.2. Acreditación de la situación de los extranjeros en España .....	41
2.2.1. Pasaporte o documento de viaje .....	41
2.2.2. Visado. ....	42
2.2.3. Tarjetas y certificados. ....	43

2.3. Otros documentos y certificados. . . . .	46
2.3.1. Permiso de conducción . . . . .	47
2.3.2. Empadronamiento . . . . .	50
2.3.3. Informes de extranjería. . . . .	55
2.3.4. Legalización y traducción de documentos. . . . .	63
2.4. Consulados y embajadas. . . . .	66
2.5. Oficinas de Extranjería y centros de migraciones . . . . .	68
<b>PARTE IV. LA REAGRUPACIÓN FAMILIAR . . . . .</b>	<b>77</b>
<b>BLOQUE 1.- Regulación y concepto . . . . .</b>	<b>77</b>
<b>BLOQUE 2.- Familiares reagrupables . . . . .</b>	<b>78</b>
<b>BLOQUE 3.- Requisitos, procedimiento y efectos . . . . .</b>	<b>82</b>
<b>PARTE V. LA ENTRADA EN EL TERRITORIO ESPAÑOL . . . . .</b>	<b>91</b>
<b>BLOQUE 1.- Generalidades, requisitos y prohibiciones . . . . .</b>	<b>91</b>
1.1. Requisitos para entrar en España . . . . .	91
1.2. Autorización de entrada: la estancia y la residencia . . . . .	92
1.3. Denegaciones y prohibiciones de entrada. . . . .	93
1.4. Autorización de regreso. . . . .	94
1.5. Apátridas, indocumentados y refugiados . . . . .	97
1.6. Menores no acompañados . . . . .	98
<b>BLOQUE 2.- Pasaporte y visado . . . . .</b>	<b>101</b>
<b>PARTE VI. ESTANCIA EN EL TERRITORIO ESPAÑOL . . . . .</b>	<b>111</b>
<b>BLOQUE 1.- La estancia de corta duración . . . . .</b>	<b>111</b>
1.1. Prórroga, modificación y extinción . . . . .	112
1.2. Supuestos excepcionales . . . . .	114
<b>BLOQUE 2.- Actividades no lucrativas: estancia para estudios, intercambio     de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado . . . . .</b>	<b>116</b>
2.1. Requisitos, modificación y prórroga . . . . .	116
2.2. Compatibilidad con el trabajo . . . . .	120
<b>PARTE VII. RESIDENCIA EN EL TERRITORIO ESPAÑOL . . . . .</b>	<b>123</b>
<b>BLOQUE 1.- La residencia temporal . . . . .</b>	<b>123</b>
1.1. Autorización de residencia temporal y sus clases. . . . .	123
1.1.1. Residencia temporal no lucrativa . . . . .	124
1.1.2. Residencia temporal por reagrupación familiar . . . . .	127
1.1.3. Residencia temporal y trabajo . . . . .	132
1.2. Autorización de residencia y trabajo . . . . .	133
1.2.1. Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena . . . . .	133
1.2.2. Residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados . . . . .	144
1.2.3. Residencia temporal y trabajo por cuenta propia . . . . .	149
1.2.4. Residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios . . . . .	151

1.2.5. Residencia temporal y trabajo en supuestos especiales . . . . .	156
1.2.6. Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo . . . . .	157
1.2.7. Residencia temporal por circunstancias excepcionales. . . . .	160
1.2.8. Trabajadores transfronterizos. . . . .	168
1.2.9. Gestión colectiva de contrataciones en origen . . . . .	170
1.2.10. Modificaciones de la autorización de residencia y trabajo. . . . .	171
1.3. Autorización de residencia para formación, investigación, desarrollo e innovación . . . . .	173
1.4. Autorización de residencia para prácticas. . . . .	174
1.5. Extinción de la autorización de residencia temporal . . . . .	175
<b>BLOQUE 2.- La residencia de larga duración . . . . .</b>	<b>182</b>
2.1. La autorización de residencia de larga duración . . . . .	182
2.1.1. Residencia de larga duración-UE . . . . .	185
2.2. Recuperación de residencia de larga duración . . . . .	186
2.2.1. Recuperación de residencia de larga duración-UE . . . . .	188
2.3. Renovación y modificación de la autorización de residencia de larga duración. . . . .	189
2.4. Pérdida y extinción de la residencia . . . . .	189
<b>BLOQUE 3.- Ciudadanos de la Unión Europea . . . . .</b>	<b>194</b>
<b>PARTE VIII. MENORES EXTRANJEROS . . . . .</b>	<b>203</b>
<b>BLOQUE 1.- Hijo de extranjero residente en España . . . . .</b>	<b>203</b>
<b>BLOQUE 2.- Desplazamiento de menores extranjeros. . . . .</b>	<b>206</b>
<b>BLOQUE 3.- Menores extranjeros no acompañados . . . . .</b>	<b>208</b>
3.1. Registro de Menores Extranjeros no acompañados . . . . .	221
<b>PARTE IX. LA SALIDA DEL TERRITORIO ESPAÑOL . . . . .</b>	<b>225</b>
<b>BLOQUE 1.- Generalidades . . . . .</b>	<b>225</b>
1.1. Requisitos y forma. . . . .	225
1.2. Documentación y plazos . . . . .	226
1.3. Prohibiciones de salida. . . . .	227
<b>BLOQUE 2.- Devoluciones y salidas obligatoria . . . . .</b>	<b>229</b>
2.1. Expulsión del territorio español por orden judicial . . . . .	229
2.2. Expulsión o devolución acordadas por resolución administrativa. . . . .	233
2.3. Denegación administrativa de la solicitud. . . . .	235
2.4. Cumplimiento del plazo . . . . .	236
<b>BLOQUE 3.- Salida del territorio nacional de beneficiarios de prestaciones por desempleo: obligaciones a cumplir . . . . .</b>	<b>239</b>
<b>BLOQUE 4.- Tránsito aeroportuario . . . . .</b>	<b>247</b>
<b>BLOQUE 5.- La autorización de regreso. . . . .</b>	<b>250</b>
<b>PARTE X. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. . . . .</b>	<b>255</b>
<b>BLOQUE 1.- Infracciones y sanciones . . . . .</b>	<b>255</b>
1.1. Infracciones . . . . .	255

1.2. Sanciones	257
1.2.1. Multas	258
1.2.2. Decomiso	259
1.2.3. Expulsión	259
1.3. Prescripción de las infracciones y de las sanciones	262
<b>BLOQUE 2.- Normas comunes del procedimiento sancionador</b>	266
<b>BLOQUE 3.- Medidas cautelares</b>	269
3.1. Tipos	270
3.2. Los centros de Internamiento de Extranjeros (CIES)	270
<b>BLOQUE 4.- Modalidades del procedimiento sancionador</b>	274
4.1. El procedimiento preferente	274
4.2. El procedimiento simplificado	277
4.3. El procedimiento ordinario	279
4.4. Concurrencia de procedimientos	280
<b>BLOQUE 5.- Recursos</b>	284
5.1. Recurso de alzada	285
5.2. Recurso de reposición	287
5.3. Recurso extraordinario de revisión	288
5.4. Recurso contencioso-administrativo	289
<b>BLOQUE 6.- Plazos y prescripción</b>	296
6.1. Plazos en extranjería	296
6.2. Prescripción y caducidad	297
6.3. El silencio administrativo	297
<b>ANEXO. FORMULARIOS</b>	303
Modelo EX-00. Solicitud de autorización de estancia y prórrogas	305
Modelo EX-01. Solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa	309
Modelo EX-02. Solicitud de autorización de residencia temporal por reagrupación familiar	313
Modelo EX-03. Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	317
Modelo EX-04. Solicitud de autorización de residencia para prácticas	321
Modelo EX-05. Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo Tarjeta Azul-UE	325
Modelo EX-06. Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada	329
Modelo EX-07. Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia	333
Modelo EX-08. Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de prestaciones transnacionales de servicios	337
Modelo EX-09. Solicitud de autorización de estancia o residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo	341
Modelo EX-10. Solicitud de autorización de residencia o residencia y trabajo por circunstancias excepcionales	345
Modelo EX-11. Solicitud de autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE	349



SUMARIO

Modelo EX-12. Solicitud de autorización para trabajar. . . . .	353
Modelo EX-13. Solicitud de autorización de regreso . . . . .	357
Modelo EX-14. Solicitud de Informe previo para desplazamiento temporal de menores extranjeros. . . . .	361
Modelo EX-15. Solicitud del Número de Identidad de Extranjero . . . . .	365
Modelo EX-16. Solicitud de Cédula de Inscripción o título de viaje . . . . .	369
Modelo EX-17. Solicitud de la Tarjeta de Identidad de Extranjero . . . . .	373
Modelo EX-18. Solicitud de inscripción en el Registro Central de Extranjeros residencia ciudadano de la UE. . . . .	377
Modelo EX-19. Solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE. . . . .	381
Recuperación de la nacionalidad española. Embajada de España, sección consular de Berlín. . . . .	385
Comunicación al Registro Central de Extranjeros de cambios de situación . . . . .	389
Solicitud de visado nacional. . . . .	391
Solicitud de permiso internacional de conducción. . . . .	395
Declaración jurada de cónyuge o pareja para reagrupación familiar. . . . .	399
Escrito solicitando autorización de residencia temporal por reagrupación familiar justificando la situación de necesidad para el reagrupamiento del extranjero . . . . .	401
Modelo de demanda contencioso-administrativa contra denegación del visado de reagrupación familiar . . . . .	405
Formulario de recurso de reposición frente a denegación de autorización de residencia por reagrupación familiar . . . . .	411
Escrito manifestando la necesidad de reagrupación de ascendientes del extranjero cuando estén a su cargo, sean mayores de 65 años y existan razones que lo justifiquen . . . . .	415
Modelo orientativo de informe de adecuación de vivienda para tramitación de autorizaciones de residencia por reagrupación familiar. . . . .	417
Declaración para la entrada en territorio español de un extranjero . . . . .	421
Carta de un extranjero acreditando que tiene medios económicos para su estancia en España. . . . .	423
Solicitud prestación contributiva por desempleo . . . . .	425
Solicitud de subsidio de desempleo (modelo oficial adaptado para la solicitud del subsidio extraordinario por desempleo y mayores de 52 años). . . . .	429
Solicitud simplificada de prestación por desempleo (reanudación de prestaciones, prórroga subsidio desempleo, compatibilidad con trabajo o derecho a opción). . . . .	433
Apelación ante resolución de recurso de reforma por internamiento de un extranjero . . . . .	435
Formulario de recurso de alzada en materia de extranjería (genérico). . . . .	439
Formulario de recurso de reposición en materia de extranjería (denegación autorización de residencia). . . . .	443
Formulario de recurso extraordinario de revisión en materia de extranjería (genérico) . . . . .	445



# 1

## LA NACIONALIDAD

### BLOQUE 1.- Concepto

La nacionalidad es la unión jurídica de un individuo con un Estado en el que ha nacido o ha sido naturalizado e integrado. Este vínculo es un derecho fundamental, y constituye el estatuto jurídico de las personas. El concepto incluye nociones vinculadas a factores sociales, espaciales, culturales y políticos.

La nacionalidad lleva aparejada una serie de derechos que puede exigir a la organización estatal a la que pertenece, y también se puede imponer el cumplimiento de una serie de obligaciones. Ejemplos de derechos adquiridos por la nacionalidad son la educación gratuita, recibir ayudas del Gobierno, o el derecho de protección por parte del Estado. Esto no solo engloba asistencia jurídica gratuita, sino que también ofrece protección y asesoramiento de un individuo en el extranjero.

Por otra parte, ejemplos de obligaciones frente al Estado pueden ser el cumplimiento de sus normas o la realización de la declaración de impuestos correspondientes a su situación fiscal.

Cada país se rige por sus propias normas sobre nacionalidad, por ello, cada nación tiene derecho a decidir quién merece su nacionalidad y en qué casos se puede perder. En nuestro país la nacionalidad se adquiere, se conserva y se pierde, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil Español.

Aun así, existen leyes internacionales sobre aspectos generales de la nacionalidad, como puede ser la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por último, hay que aclarar que el concepto de nacionalidad no es el mismo que el de ciudadanía, ya que esta última está relacionada con los derechos políticos y sociales de una persona en un país determinado, como puede ser el derecho a voto; sin embargo, contar con dicha ciudadanía no implica tener la nacionalidad.

### BLOQUE 2.- Modos y procedimiento de adquisición de la nacionalidad española

El procedimiento de adquisición de la nacionalidad, antes completamente manual o físico (en papel), ahora ha pasado a ser en gran parte telemático, debido a la entrada en vigor del Reglamento de Nacionalidad Española, de la Orden JUS/1625/2016, y de la D.F. 7.ª de la Ley 19/2015 de 13 de julio.

El procedimiento se podría dividir en 4 fases:

- Solicitud
- Instrucción

- Resolución
- Jura e Inscripción en el Registro Civil

**1.º** La primera de las fases es la solicitud.

La solicitud se tramitará y se resolverá en el Registro Civil del domicilio del solicitante. Se debe abonar el importe de la tasa, que actualmente está en 102 euros, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- La solicitud en la sede electrónica.
- La Tarjeta de Identidad del extranjero, Tarjeta de Familiar de ciudadano de la Unión Europea o Certificado del Registro Central de Extranjeros o del Registro de ciudadano de la Unión.
- Pasaporte completo y en vigor del país de origen.
- Certificado de nacimiento del interesado, debidamente traducido y legalizado.
- Certificado de antecedentes penales de su país de origen, traducido y legalizado, de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes o certificado consular de conducta expedido sobre la base de consulta a las autoridades competentes del país de origen.
- Certificado de matrimonio si el solicitante está casado.
- Justificante del pago de la tasa.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de penados. Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.
- Certificado de empadronamiento, que puede ser sustituido por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud.
- Diplomas del Instituto Cervantes de la prueba de conocimiento constitucionales y socioculturales (CCSE) y la prueba de conocimiento de idioma español (DELE). Estos diplomas pueden sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud. En caso de ser nacionales de países que se hable el castellano, estarán exentos de la prueba, pero se tendrá que aportar pasaporte en vigor o certificado de nacionalidad que acredite la exención. Otra forma de acreditar el conocimiento de la lengua española es mediante la aportación de los certificados oficiales de las enseñanzas de español como lengua extranjera, la certificación de Aptitud y las Certificaciones Académicas de Ciclo elemental, expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y las Consejerías competentes de las CCAA, o Escuelas Oficiales de Idiomas.

**2.º** Posteriormente a la solicitud, se dará inicio a la instrucción del procedimiento.

**3.º** Una vez concluido la instrucción del procedimiento, terminará por Resolución del Director General de los Registros y del Notario, que resolverá por delegación del titular del Departamento, conforme a lo dispuesto en la Orden JUS/125/2019, de 5 de febrero, sobre delegación de competencias. Si transcurre un año, y no se recibe respuesta de la Administración, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, pudiendo recurrirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La resolución que ponga fin al procedimiento de la concesión o denegación de la nacionalidad española por residencia es susceptible de recurso de reposición, y deberá ser remitida al solicitante en el lugar y forma que conste en la solicitud.

**4.º** Por último, en caso de que se conceda la nacionalidad, se procederá a la Jura y a la inscripción en el Registro Civil en el plazo de los 180 días siguientes desde la resolución.

Para que se proceda a la inscripción, se deberán cumplir los requisitos del artículo 23 del CC anteriormente citados.

## 2.1. Nacionalidad por residencia

En esta manera de obtener la nacionalidad, que se regula en el artículo 22 del CC, se requiere que el interesado haya residido en España de forma legal y de manera continuada e inmediatamente anterior a la petición, por un periodo de **diez años**.

Se reducirá a **cinco años** el requisito para aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado.

Será de **dos años** cuando se trate de nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o de sefardíes (judíos expulsados de España en 1492).

Bastará con **un año** de residencia para:

- El que haya nacido en territorio español.
- El que no haya ejercitado oportunamente la facultad de optar.
- El que esté o haya estado sujeto legalmente a la tutela, guarda o acogimiento de un ciudadano o una institución española durante dos años consecutivos. En el caso de acogimiento será necesaria resolución de la entidad pública que tenga en cada territorio encomendada la protección de menores y los acogimientos que estén judicialmente reconocidos.
- El que al tiempo de la solicitud llevare un año casado con español o española sin estar separado legalmente o, de hecho. Esto no se aplicará a las parejas de hecho.
- El viudo o viuda de española o español, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho, o judicialmente.
- El nacido fuera de España de padre, madre (nacidos también fuera de España) abuelo o abuela que originariamente hubieran sido españoles.

En estos supuestos, el interesado deberá acreditar residencia legal continuada, buena conducta cívica y suficiente grado de integración en la sociedad española. La falta de estos requisitos puede provocar la denegación de la solicitud de nacionalidad por residencia.

En cuanto al requisito de la residencia legal continuada, la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGNR) ha marcado por medio de varias resoluciones que:

- Si se solicita la nacionalidad por diez años de residencia, las salidas del país en ese tiempo no pueden superar los 6 meses.
- Si se solicita la nacionalidad por medio de cualquier otro de los plazos (5, 2, o 1 año) las salidas en ese tiempo no pueden superar los 3 meses.

Para la validez de la adquisición de la nacionalidad en estos últimos tres casos, residencia, carta de naturaleza o por opción, se tendrán que cumplir los requisitos del artículo 23 del Código Civil. Estos son:

- Que el mayor de catorce años y capaz para prestar una declaración por sí jure o prometa fidelidad al Rey y obediencia a la Constitución y a las leyes.
- Que la misma persona declare que renuncia a su anterior nacionalidad. Quedan exentos de este requisito los nacionales de los países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o los sefardíes.
- Que la adquisición se inscriba en el Registro Civil español.

## 2.2. Nacionalidad por carta de naturaleza

Esta forma de adquisición de la nacionalidad, normalizada en el artículo 21 del CC, será concedida por el Gobierno de manera discrecional mediante Real Decreto, cuando en el interesado concurren circunstancias excepcionales.

La concesión por carta de naturaleza caduca a los ciento ochenta días de su notificación, siempre y cuando en este plazo no comparezca ante el funcionario competente para cumplir los requisitos del artículo 23 del CC.

Ejemplos de dichas circunstancias excepcionales son las de los deportistas que han participado o van a participar en competiciones internacionales como representantes de España, o la de las víctimas de un atentado terrorista en territorio español. Este último caso viene recogido en el artículo 41 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre al establecer que *"la condición de víctima del terrorismo a la que se refiere el artículo 4.1 de dicha ley se considerará como circunstancia excepcional a los efectos de la adquisición de la nacionalidad española por carta de naturaleza"*.

Podrán solicitar la nacionalidad por carta de naturaleza:

- El interesado emancipado mayor de dieciocho años.
- El mayor de 14 años asistido por su representante legal.
- El representante legal del menor de 14 años.
- El representante legal del incapacitado o el incapacitado, por si solo o debidamente asistido, según resulte de la sentencia de incapacitación.

## 2.3. Nacionalidad para españoles de origen

El artículo 17 del CC nos dice que son españoles de origen:

- Los nacidos de padre o madre españoles.
- Los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España. En este caso se exceptúan los hijos de funcionarios diplomáticos o consulares que estén acreditados en España.
- Los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieran de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos le atribuye al hijo una nacionalidad.
- Los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. En estos casos se presumen nacidos en territorio español los menores cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español.

Hay que aclarar que, cuando se produzca la determinación de filiación o nacimiento en España después de los 18 años, no se adquiere directamente la nacionalidad, sino que tendrá derecho a optar a ella en el plazo de dos años desde que se determinó.

El artículo 19 del CC introduce la figura de los adoptados, que en caso de ser menores adquirirán la nacionalidad desde el momento de la adopción, y en caso de ser mayores de edad, podrán optar a ella en un plazo también de dos años desde la constitución de la adopción.

## **2.4. Nacionalidad por posesión de estado**

El artículo 18 del CC concede la nacionalidad a aquella persona que haya poseído y utilizado esta nacionalidad durante diez años ininterrumpidos, con buena fe y basada en un título inscrito en el Registro Civil.

Se entiende que es de buena fe cuando no tenga conocimiento de que no es español en realidad. El interesado debe de haber mantenido una actitud activa en dicha posesión y utilización de la nacionalidad española, lo que conlleva a que deberá haberse comportado teniéndose a sí mismo por español, tanto en el disfrute de sus derechos como en el cumplimiento de sus deberes ante la Administración. La nacionalidad española no se perderá, aunque se anule el título inscrito en el Registro Civil.

### **Puntos relevantes**

- El vínculo jurídico de la nacionalidad es un derecho fundamental cuya adquisición conlleva también la de otros derechos.
- Cada país se rige por sus propias normas sobre la nacionalidad en sus constituciones y organizaciones, no siendo una materia armonizada entre los países, aunque existan leyes internacionales sobre los caracteres generales de la nacionalidad.
- Las formas de adquirir la nacionalidad española son: residencia, carta de naturaleza, por tener la condición de españoles de origen, por posesión de estado y por adopción.
- Se puede perder la nacionalidad española de 5 formas, según los artículos 24 y 25 del CC:
  - Mayores de edad/menores emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, renuncien voluntaria y expresamente.
  - Mayores de edad/menores emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, adquieran voluntariamente otra nacionalidad o utilicen exclusivamente la nacionalidad extranjera que tuviese atribuida antes de la emancipación.
  - Mayores de edad nacidos en el extranjero, de padre o madre español/a también nacido en el extranjero, cuando las leyes del país de residencia les atribuya su nacionalidad.
  - Para los no españoles de origen, cuando durante un período de tres años utilicen exclusivamente la nacionalidad a la que hubieran declarado renunciar al adquirir la nacionalidad española.

- Para los no españoles de origen, cuando entren voluntariamente al servicio de las armas o ejerzan cargo político en un Estado extranjero contra la prohibición expresa del Gobierno.
- Existe la posibilidad de recuperar la nacionalidad española una vez perdida, siempre y cuando concurren en el solicitante los requisitos establecidos en el artículo 26 del CC.
- Es posible que un mismo sujeto esté unido con dos países distintos mediante el vínculo de la nacionalidad, dándose preferencia a uno de ellos a efectos de su sometimiento a la legislación.
- Los Estados tienen que haber firmado convenios con respecto a la doble nacionalidad para que ambas sean válidas, teniendo, sino que renunciar a alguna de ellas.

## Legislación

- Artículo 11 Constitución Española.
- Artículos 17-23 Código Civil.
- Artículo 41 de la Ley 29/2011 de 22 de septiembre.

## Jurisprudencia

### **Sentencia Tribunal Supremo N.º 507/2014, Sala de lo Civil, Sección 1, Rec. 1669/2013 de 30 de septiembre de 2014**

En este supuesto nos encontramos con una ciudadana argentina, hija de padre español, y nieta de abuelo paterno español nativo. Primero, el Consulado español de Argentina le practicó su inscripción de nacimiento como española y se le otorgó el pasaporte español.

El problema surge cuando trata de tramitar la nacionalidad de su marido, ya que el Consulado realiza de oficio un expediente de rectificación de error respecto del acta de nacimiento, cancelando el asiento marginal de opción por la nacionalidad española, al no hallarse bajo la patria potestad de su padre en el momento en que éste recuperó la nacionalidad española. Esto se debe a que el padre no fue inscrito como español en el Registro Civil Consular de Buenos Aires hasta el 10 de noviembre de 1994, con 51 años.

En ese momento ella ya tenía 20 años y se había casado 7 meses antes lo que le hizo dejar de estar sujeta a la patria potestad de su padre. De este modo, la estimación del recurso pasaría por conceder efecto retroactivo al acto administrativo de reconocimiento de la nacionalidad española, cosa que no se puede hacer. Por ello, no se aprecia vulneración del artículo 11.2 de la Constitución, ya que la recurrente, parte de unos hechos que no son ciertos, que es que su padre mantuvo la nacionalidad que tenía de origen y nunca la perdió, cosa que no pasó, y tampoco que su abuelo mantuviese la nacionalidad española ni que inscribiera a su hijo en el Registro Civil español, ni siquiera declaró que tuviera la voluntad de mantener la nacionalidad española. Se guarda la opción de poder recuperar la nacionalidad española por opción.



**Sentencia AP de Madrid N.º 384/2018, Sección 25, Rec. 298/2017 de 30 de octubre de 2018**

Nos encontramos con una denegación de la obtención de la nacionalidad, basada en la pérdida de la nacionalidad de la abuela de la solicitante. Esta se basa en el derecho que se les reconoce a los nietos de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española como consecuencia del exilio. El caso es que dicha señora, la perdió 5 años antes del inicio de la guerra al contraer matrimonio con un ciudadano extranjero. Tampoco se acredita que hubiera recuperado la nacionalidad, ya que, aunque se ampara en la Disposición Transitoria de la ley 14/1975 en que permite a la mujer que perdió la nacionalidad por razón de matrimonio recuperarla, no se observa su voluntad de recuperarla, ya que no acude ante el encargado del Registro Civil del lugar de su residencia, para que haga la inscripción correspondiente y renuncie a la extranjera. Por ello no se le puede reconocer el derecho establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre.

**Sentencia Tribunal Supremo N.º 526/2009, Sala de lo Civil, Sección 1, Rec. 258/2005 de 10 de julio de 2009**

Pérdida de la nacionalidad española por adquisición de la nacionalidad mexicana debido a que la inscripción en el Registro Civil de la misma no es constitutiva. En cuanto a la posterior recuperación de la nacionalidad española, no es posible una recuperación tácita, ya que las normas que la regulan tienen la característica de orden público.

**Sentencia Tribunal Supremo N.º 432/2017, Sala de lo Civil, Sección 1, Rec. 2189/2016 de 11 de julio de 2017**

Desestimación de recurso de casación porque no fue formulado correctamente. Cita un número de artículo sin indicar siquiera a qué cuerpo legal pertenece y sin que pueda averiguarse.

En el recurso se argumenta la procedencia de estimar una pretensión de declaración con valor de mera presunción de la nacionalidad por posesión de estado (art. 18 del Código Civil) cuando la pretensión formulada inicialmente en la vía gubernativa que es objeto de revisión judicial fue la de recuperación de la nacionalidad española (art. 26 del Código Civil).

## **BLOQUE 3.- Pérdida de la nacionalidad española**

La pérdida de la nacionalidad española aparece regulada en los artículos 24 y 25 del CC.

El artículo 24 en su apartado 1 dispone que perderán la nacionalidad española:

1. Los mayores de edad o menores emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, renuncien voluntaria y expresamente a la nacionalidad española.
2. Los mayores de edad o menores emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, adquieran voluntariamente otra nacionalidad o utilicen exclusivamente la nacionalidad extranjera que tuviese atribuida antes de la emancipación.

# PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EXTRANJERÍA

La presente guía analiza de manera clara y completa una materia tan densa y de actualidad como es la extranjería.

Los lectores podrán encontrar respuesta a dudas acerca de los derechos y libertades de los extranjeros, qué documentación y requisitos son necesarios para la entrada en el país, qué tipos de residencia existen, el caso de los menores extranjeros no acompañados, en qué supuestos procede la expulsión del territorio nacional -analizando en este punto la reciente sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en febrero del año 2020 sobre las denominadas "devoluciones en caliente"- o conocer en detalle el procedimiento sancionador en materia de extranjería, todo ello acompañado de la jurisprudencia más relevante, ejemplos prácticos reales y formularios aplicables a cada caso concreto.

ISBN: 978-84-18025-89-1



9 788418 025891

Vademecum